



SELO QVARTO. VEINTÉMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Enmenda los que tengan su deudo cleso. Liquidar excusar prorroga
 para el fin de la cobranza acuerdo. A haya expuscion de las ca
 siones de la ciudad de Se han tenido por el modo de su y garron
 q se mueren en los que todo u. del modo sig. se quanto mill d. q se
 cuando haya aqui. Considerado a los delinquentes por Caron. del Cen
 de la casa ayuntamiento de San d. Cada una de
 por mill d. de la casa de recatari. ayuntamiento de
 veinte d. Cada una de. q se ha de recatar la
 remonstrar a los dueños de campo por la
 venafas q arribaron aforadas de diez d. abas
 por q estas se han de considerar. a Real q arribaron
 de lo aforado = diez d. de mill d. por
 Regatari. entre los moradores de dho campo =
 veinte mill quinientos d. por el Regatari
 m. entre los diez de la villa y su huerta =
 mill d. de los d. q se descarran liquidos de
 arribando de la Recauda de San d.
 mill. q produzcan los estances de San d.
 de mill d. q para podran impensar q
 nos de lo q se vendiere en la plaza de
 mo se arribados de San d. = mill d. por
 lo q podran producir la venta de su propiedad